

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 25-11-432**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de noviembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas políticas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;

Que, el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y política, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*

Que, mediante oficio No. ESPOL-FCNM-OFC-0652-2025, con fecha 07 de octubre de 2025, emitido por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM., se informa lo siguiente:

(...)

“Mediante la resolución **R-FCNM-CUA-2025-069** adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en sesión del catorce de agosto de dos mil veinticinco, la cual se transcribe a continuación:

«R-FCNM-CUA-2025-069.- El Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas

Considerando:

a) Que, mediante resolución 18-01-024 aprobada por el Consejo Politécnico en sesión del 25 de enero de 2018, autorizó otorgar una beca a favor del **Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa**, profesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, para realizar estudios doctorales en el Programa de



Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones) en la **Universidad de Montreal**, en **Montreal, Canadá**, de acuerdo con el Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, vigente a esa fecha.

- b) Que, el respectivo Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, fue suscrito el 26 de enero de 2018, determinando el plazo de duración de los estudios doctorales y de la beca desde el 8 de enero de 2018 hasta el 7 de enero de 2022.
- c) Que, la cláusula quinta del Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, entre las obligaciones del becario determina: *“i) Trabajar en la ESPOL en la Unidad Académica que se le asigne por un período igual al doble de duración de sus estudios, periodo en el cual se deberá dedicar prioritariamente a la investigación y docencia, en caso de que la Institución (ESPOL) así lo requiera”*.
- d) Que, mediante resolución 22-03-041, el Consejo Politécnico en sesión efectuada el 10 de marzo de 2022, autorizó una **primera extensión de tiempo** solicitada por el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, desde el **8 de enero de 2022 hasta el 7 de enero de 2023**, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Montreal, sin ayuda económica; por consiguiente, el respectivo Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales fue suscrito el 23 de marzo de 2022.
- e) Que, mediante resolución 23-08-293, del 3 de agosto de 2023, el Consejo Politécnico autorizó una **segunda extensión de tiempo** solicitada por el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, desde el **8 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Montreal, Canadá, sin ayuda económica; por consiguiente, el respectivo Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales fue suscrito el 14 de agosto de 2023.
- f) Que, mediante resolución 24-02-042, del 8 de febrero de 2024, el Consejo Politécnico autorizó una **tercera extensión de tiempo** solicitada por el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, desde el **1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Montreal, Canadá, sin ayuda económica; por consiguiente, el respectivo Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales fue suscrito el 9 de febrero de 2024.
- g) Que, mediante resolución 25-04-096, del 3 de abril de 2025, el Consejo Politécnico autorizó una **cuarta extensión de tiempo** solicitada por el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025**, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Montreal, Canadá, sin ayuda económica; por consiguiente, el respectivo Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales fue suscrito el 7 de abril de 2025. Cabe acotar que la gestión de esta prórroga se prolongó debido a la dificultad que tuvo el becario para obtener las firmas originales en los documentos de soporte a su solicitud.
- h) Que, el becario David Leonardo Pinzón Ulloa mediante comunicación del 28 de febrero de 2025 remitió el **informe final** del programa doctoral, correspondiente al periodo comprendido desde el 8 de enero de 2018 hasta el 29 de enero de 2025, adjuntando el certificado de notas y el certificado de inscripción emitidos por la Universidad de Montreal, así como también su tesis doctoral; informa además, que quedan pendientes el certificado de culminación del programa y el diploma, el primero estaría disponible dos semanas después de que la tesis sea subida en la plataforma de la universidad, y el diploma estaría disponible 4 meses después de haber culminado el programa doctoral.
- i) Que, mediante correo electrónico del 7 de agosto de 2025 el Ph.D. David Leonardo Pinzón Ulloa complementa su documentación, remitiendo copia certificada de título doctoral, apostilla de título doctoral, certificado de notas de cursos aprobados y apostilla de certificado de notas de cursos aprobados.
- j) Que, en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 38 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, el becario ha presentado el informe final de sus estudios doctorales con el soporte de los siguientes documentos:
- Copia de título doctoral apostillado



- Certificado de cursos aprobados apostillado
- Copia digital de su tesis doctoral
- Certificado de inscripción

k) Que, el Ph.D. David Leonardo Pinzón Ulloa mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2025 solicitó acogerse a la compensación por artículos científicos determinada en el literal b) del artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, justificando las razones con las que se fundamenta su petición, estableciendo lo siguiente:

"Mi solicitud de compensación mediante publicaciones se debe a que regresar a Ecuador no me ofrece las garantías necesarias para un adecuado desarrollo de mi familia, mayoritariamente debido a las siguientes razones:

1. *Los niveles de inseguridad que actualmente se viven en el país y a crisis económica que afecta a varios sectores del país, incluyendo el académico.*
2. *El salario a recibir como profesor con título de Ph.D. está por debajo del salario que recibía como profesor ocasional antes de empezar mis estudios doctorales (7 años atrás). Entiendo esto obedece a limitaciones de presupuesto debido a la actual crisis económica.*

A continuación, detallo la propuesta de compensación por publicaciones, durante los siguientes 10 años:

Periodo	# Artículos
<i>Abril 2025 - Marzo 2027</i>	<i>2</i>
<i>Abril 2027 - Marzo 2029</i>	<i>2</i>
<i>Abril 2029 - Marzo 2031</i>	<i>3</i>
<i>Abril 2031 - Marzo 2033</i>	<i>3</i>
<i>Abril 2033 - Marzo 2035</i>	<i>4</i>

l) Que, el punto 6.1 del artículo 23 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, determina entre las atribuciones del Consejo de Unidad Académica, la siguiente: “(...) i) *Las demás que le encargare el Consejo Politécnico. (...)*”;

m) Que, el artículo 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, establece que: *“La Unidad Académica es responsable de: (...) g) Recomendar al Consejo Politécnico, mediante la Comisión de Docencia, el inicio del período de compensación, así como el mecanismo de compensación; (...).”*

n) Que, el artículo 40 del Reglamento ibidem, que indica, que: *“La ESPOL establece otras formas de compensación las cuales se acordarán de acuerdo a las necesidades institucionales, sobre la base de una solicitud escrita y debidamente justificada del beneficiario. Estas formas de compensación solo se aplican cuando el beneficiario no tiene vinculación laboral como personal académico con la ESPOL. Las opciones para el cumplimiento de la compensación por parte del becario podrán ser: (...) b) El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS; (...) Cuando la compensación se trate de obras académicas o de desarrollo de proyectos de investigación, estos requerirán el aval del Decanato de Investigación. En las demás opciones de compensación se requerirá el aval del Decanato de Postgrado (...).”*

Por lo expuesto, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades determinadas en el punto 6.1 del artículo 23 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral y conforme con lo determinado en el literal g) del artículo 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrados para el Desarrollo Académico Institucional

Resuelve:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia CONOCER el informe final del Ph.D. **David Leonardo Pinzón Ulloa**, exprofesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en cumplimiento de sus obligaciones como becario determinadas en el Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, por haber terminado el Programa de estudios de **Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de**



Operaciones) en la Universidad de Montreal, Canadá, de conformidad con lo determinado en el artículo 38 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, vigente a la fecha de aprobación de la beca.

SEGUNDO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia APROBAR el inicio del período de compensación del becario Ph.D. David Leonardo Pinzón Ulloa, exprofesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, mediante el desarrollo y publicación de artículos científicos, en devengación de su beca de estudios doctorales en el programa de Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones) realizado en la Universidad de Montreal, Canadá, en razón de no tener vinculación laboral como personal académico con la ESPOL, de acuerdo con lo solicitado por el becario, en el marco de lo establecido en el artículo 40 del vigente Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

El becario tendrá la obligación de compensar catorce (14) publicaciones en revistas indexadas en Scopus o WoS con afiliación ESPOL, en un plazo de diez (10) años, contados a partir de la aprobación del Consejo Politécnico, de acuerdo con lo manifestado en su solicitud.

TERCERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia DISPONER a la Gerencia Jurídica la modificación del literal i) de la Cláusula Quinta del Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, suscrito el 26 de enero de 2018, debiendo quedar de la siguiente manera:

“Compensar mediante el desarrollo y publicación de artículos científicos la beca otorgada por los estudios realizados en el programa de Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones) en la Universidad de Montreal, Canadá, debiendo realizar catorce (14) publicaciones en revistas indexadas en Scopus o WoS con afiliación ESPOL, en el plazo de 10 años”.

Se anexa a esta resolución la respectiva documentación de soporte».

Además, se adjunta hilo de correos electrónicos como evidencia del seguimiento efectuado al becario por parte de esta unidad académica.

(...)

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 13 de noviembre de 2025, se conoce el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2025-0030-O, de fecha 22 de octubre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite las recomendaciones acordadas por dicha comisión en sesión del viernes 17 de octubre de 2025 (2da parte), contenidas en su anexo (12 f. ú.)

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-105**, acordada en sesión del viernes 17 de octubre de 2025 (2da parte), contenida en el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2025-0030-O, del 22 de octubre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-105.- Informe final de estudios doctorales, inicio y cambio de forma de compensación de beca de David Pinzón Ulloa, Ph.D., becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

(...)

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el informe final de **David Leonardo Pinzón Ulloa, Ph.D.**, becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, quien culminó el Programa de estudios de **Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones)** en la Universidad de Montreal, Canadá.



2. **APROBAR** el inicio de la compensación de la beca del **Dr. David Leonardo Pinzón Ulloa** mediante la modalidad de publicación de artículos científicos, acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 40, literal b), del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.
3. **ESTABLECER** que el **Dr. David Leonardo Pinzón Ulloa** deberá compensar un total de catorce (14) años, lo que realizará mediante la publicación de catorce (14) artículos científicos en revistas indexadas en SCOPUS o Web of Science (WoS), con filiación a la ESPOL.
4. **OTORGAR** un plazo máximo de diez (10) años para la publicación de los artículos mencionados, contados desde el 01 de abril de 2025, según detalle:

Periodo	# Artículos
<i>Abril 2025 – Marzo 2027</i>	2
<i>Abril 2027 – Marzo 2029</i>	2
<i>Abril 2029 – Marzo 2031</i>	3
<i>Abril 2031 – Marzo 2033</i>	3
<i>Abril 2033 – Marzo 2035</i>	4

5. **DISPONER** que la **Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM**, es la unidad académica responsable de realizar el seguimiento y control periódico del cumplimiento de las publicaciones del Dr. David Leonardo Pinzón Ulloa.
6. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica la realización del contrato modificatorio correspondiente.

(...)

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC